

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANKAMODA S.A.
Demandado	PIÑA COLADA S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2022-00210 00
Instancia	Primera
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se allega la notificación personal de que trata el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 al señor PIÑA COLADA S.A.S, en el correo electrónico iefry.rh@hotmail.com, realizada el 04 de agosto de 2022, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, toda vez que, no se aportó la totalidad de los anexos de la demanda, ni el memorial con el cual se subsanaron requisitos y sus anexos.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación personal de conformidad a la normatividad citada en el párrafo anterior, advirtiéndole que, advirtiéndose que, **se anexará además del auto que libró mandamiento ejecutivo, la copia de la demanda con todos sus anexos, de forma COMPLETA y LEGIBLE**, para que pueda el demandado tener conocimiento íntegro de la demanda.

Así mismo, se le informara al ejecutado el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que ésta pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

En razón de lo anterior no se accede a la solicitud de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1b093da7b4d49c98841bf1604e4c0e49bc5be0441110737f04a527252cec290**

Documento generado en 09/09/2022 08:48:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANKAMODA S.A.
Demandado	PIÑA COLADA S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2022-00210 00
Instancia	Primera
Providencia	Decreta embargo

No se accede a la solicitud de embargo realizada por la parte ejecutante (ver Doc. Carpeta medidas), toda vez que, el señor YEFRI RESTREPO HERNANDEZ, no es ejecutado dentro del presente asunto, tal y como se desprende del auto que libró mandamiento ejecutivo (ver Doc. 06 Carpeta Principal), éste es el representante legal de la entidad del certificado de existencia y representación de la sociedad Piña Colada S.A.S., aportado con la demanda (ver fl. 27 Doc. 1 Carpeta Principal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marín Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97845fba42b5ba090c4cd86d428918413b9c3198e55c2e9c1f5b13f06a26bd37
Documento generado en 09/09/2022 08:48:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>